



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS** **CONSEJO REGIONAL**



## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL** **N.° 009-2023-GRA/CR-SE.**

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Extraordinaria N° 004, llevada a cabo de manera presencial el día viernes 17 de febrero de 2023 a las 16 horas de la tarde, en la sala de sesiones del consejo regional, con sede en el gobierno regional Amazonas.

### **VISTO:**

El Oficio N.° 074-2023-G.R.AMAZONAS/SG, de fecha 14 de febrero de 2023, Informe Legal N° 138-2023-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/ORAJ de S/fecha febrero del 2023, Informe N° 018-2023-G.R.AMAZONAS/GRI/UEI-KYMR de fecha 13 de febrero del 2023, Informe N° 536-2023-G.R.AMAZONAS/GRI/SGSL del 10 de febrero del 2023 y anexos, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Asimismo, el artículo 4° de la Ley N.° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"; regulando las competencias exclusivas y compartidas de los Gobiernos Regionales en el artículo 10° de la norma en cita, las mismas que son asignadas por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley; así como, las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno;

El literal b) y e) del artículo 9° de la Ley N.° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual precisa como competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales: "Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concentrado con las municipalidades y la sociedad civil", "Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes (...)";

Que, el inciso c) del artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, concordante con el inciso c) del artículo 35° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece: "Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de Presupuesto". La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N.° 27867 y sus modificatorias, en sus artículos 11° y 13° señala que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

El artículo 15° de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, prescribe que son: "ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL:





# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**

## **CONSEJO REGIONAL**



a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 32° de la citada Ley, señala sobre la gestión del Gobierno Regional, que los Gobiernos Regionales se rigen por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, en concordancia con las políticas nacionales y en cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente;

Mediante Decreto Supremo N.° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para la actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, con Oficio N.° 074-2023-G.R.AMAZONAS/GR, de fecha 10 de febrero de 2023, el Secretario General, Abogado RONALD E. SALAZAR CHUMBE, remite documento solicitando programación de sesión extraordinaria 17/02/2023 para la evaluación y aprobación mediante acuerdo de Consejo Regional, la suscripción de convenio y/o adenda para la asignación de recursos incorporados en el PIA.

Que, con Informe Legal N° 138-2023-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/ORAJ de S/fecha febrero del 2023, el Director Regional de Asesoría Jurídica, Abogado JOEL PEDRO CASTAÑEDA CABRERA, Opina. Estando a lo citado en los párrafos precedentes, esta Oficina de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA: Que, vistos los antecedentes y el marco normativo resulta PROCEDENTE la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO Y/O ADENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS INCORPORADOS EN EL PIA; por tanto, se deberá DERIVAR el presente expediente al Consejo Regional para que proceda conforme a sus atribuciones.

Que, con Informe N° 018-2023-G.R.AMAZONAS/GRI/UEI-KYMR de fecha 13 de febrero del 2023, suscrito por la Ing. KELITA YANETH MUÑOZ RODRIGUEZ de la Unidad Ejecutora de Inversiones, con el que hace llegar información del proyecto CUI 219664651. Según, formato 12B, actualizado, del proyecto, de acuerdo a lo solicitado por Provias Descentralizado para la suscripción del convenio, donde se muestra la programación de los recursos asignado en el presupuesto 2023 que corresponden a S/ 80,000,000.00, más el monto de S/. 10,467,730.11, que se está solicitando por continuidad de la Inversión.

Que, con Informe N° 536-2023-G.R.AMAZONAS/GRI/SGSL del 10 de febrero del 2023 y anexos, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Ing. JIMMY ROY MORALES FLORES, hace llegar el Informe Técnico y Financiero y estado situacional de la obra y el cronograma valorizado de ejecución de obra actualizado del proyecto EJE VIAL III, según adjunta el Informe N° 00084-2023-G.G.AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVIII de fecha 10 de febrero del 2023.

Que, en virtud del principio de buena fe y presunción de veracidad, se debe asumir que la información que proporcionan los órganos competentes del Gobierno Regional de Amazonas al Consejo Regional es aquella que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza **iuris tantum** por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de control concurrente, fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes; precisando que la documentación se deriva y recepciona de manera virtual mediante el Sistema de Gestión Documentaria del Gobierno Regional de Amazonas;





# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS** **CONSEJO REGIONAL**



Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto de la mayoría de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura del acta de Sesión Extraordinaria Nro. 004-2023, aprobó el siguiente:

## **ACUERDO REGIONAL:**

**Artículo Primero:** **APROBAR** la suscripción de convenio y/o Adenda para la Asignación de Recursos Incorporados en el PIA.

**Artículo Segundo.** – **NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, **Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES**.

**Artículo Tercero.** – **DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

**Artículo Cuarto.** – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas).), conforme lo dispone el artículo N.º 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

## **POR TANTO:**

## **MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 20 días del mes de febrero de 2023.



  
Prof. ENGELS ESCOBEDO PORTAL  
Consejero delegado  
Consejo Regional Amazonas.